

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES**

**PRODUCCIÓN DE PLÁNTULA DE CHILE PIQUÍN  
EN INVERNADERO AL SECTOR PRODUCTIVO**

En la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, se reunieron el día 24 de febrero de 2012 las siguientes personas: **ING. FERNANDO AGUIRRE ARRIAGA, PRODUCTOR, M.C. ALBERTO FLORES CONTRERAS, SRIO. DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN Y M.C. JORGE IRAM SÁENZ SOLÍS, RESPONSABLE DEL PROYECTO DE LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULA**, para firmar el contrato de producción de plántula de chile "piquín", que se producirá en los invernaderos de esta institución, misma que consiste en producir 100 charolas de 200 cavidades para entregarse el 19 de abril de 2012 a un costo de \$ 70.00 cada una, dando un total de \$ 7,000.00. Asimismo el productor se compromete a dar un adelanto de \$ 3,500.00 al momento de la siembra y el resto \$ 3,500.00 al momento de la entrega de la planta.

Así también la Facultad a través de este proyecto, involucra a los estudiantes en la actividad enseñanza-aprendizaje de la materia de Invernaderos a cargo del M.C. Jorge I. Sáenz Solís (grupo de sexto semestre de la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista) del cual se anexa la lista oficial y actividades a realizar. Esta actividad es con el objeto de dar una mejor formación del estudiante en proyectos relacionados con el sector productivo.

Por otro lado, la Facultad con sus responsables arriba mencionados, se comprometen a entregar la plántula en buenas condiciones para el transplante en el tiempo establecido, siempre y cuando el origen de la semilla sea de buena calidad genética y fisiológica.

De no cumplir cualquiera de las partes con los compromisos y cláusulas aquí indicados, cubrirá las pérdidas que ello ocasione:

1. **Cláusula:** la Facultad con sus representantes, no se responsabilizan por daños de la planta causadas por siniestros, como vientos extremadamente fuertes, huracanes y otros que derriben la instalación del invernadero.
2. **Cláusula:** la Facultad a través de sus representantes, se comprometen a entregar la planta en buenas condiciones para el transplante en el tiempo establecido en dicho contrato.
3. **Cláusula:** el productor o cliente se hace responsable de la calidad genética y fisiológica de la semilla que se va a sembrar (él proporciona la semilla).
4. **Cláusula:** la Facultad no se hace responsable por los daños y gastos generados por la mala calidad genética y fisiológica de la semilla.

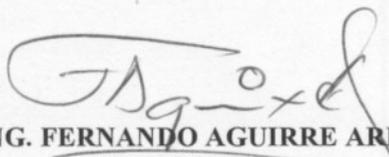


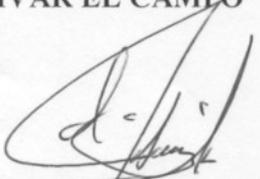
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS  
Y FORESTALES  
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN

*[Handwritten signatures and initials]*

5. **Cláusula:** el cliente o productor regresará el total de las charolas vacías y en buen estado, de lo contrario deberá pagarlas al costo de nuevas según indique el mercado.
6. **Cláusula:** el comprador deberá dejar un depósito del 100% del valor de las charolas nuevas (vacías) según el mercado, al momento de salir la planta a campo. Dicho depósito se regresará inmediatamente cuando devuelva el total de las charolas (según cláusula 5).

**ATENTAMENTE**  
**“CULTIVAR LA MENTE PARA CULTIVAR EL CAMPO”**

  
**ING. FERNANDO AGUIRRE ARRIAGA**  
**PRODUCTOR**

  
**M.C. JORGE IRAM SAENZ SOLÍS**  
**ASESOR Y RESPONSABLE**  
**DEL PROYECTO**

  
**M.C. ALBERTO FLORES CONTRERAS**  
**SRIO. DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN**



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE**  
**CHIHUAHUA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS**  
**Y FORESTALES**  
**SECRETARIA DE EXTENSION Y DIFUSION**

Ccp. Archivo  
Ccp. Sria. Administrativa. M.A. Laura Escalera Ochoa  
Ccp. Srio. Académico. M.C. Jesús Manuel Baca Venegas  
Ccp. Responsable de Invernaderos M.C. Jorge Iram Sáenz Solís